

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 07 de septiembre de 2021

Citar este número al responder: 0731-753732021

Señor
JUAN DIEGO MERCADO GARCÍA
Sin dirección

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha de fecha del 04 de agosto de 2021 "Por el cual se ordena el cierre de una investigación administrativa" Expediente 0731-039-002-065-2017. Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita en 03 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le advierte que cuenta con un término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos que considere necesarios conforme a los términos del inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó: Ruben Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio

Archívese en: 0731-039-002-065-2017



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, mediante Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a los señores HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.297.511 de Tuluá y JUAN DIEGO MERCADO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 1.116.272.025 de Tuluá, la siguiente medida preventiva: DECOMISO preventivo de los siguientes productos forestales de la especie Guadua (Angustifolia Kunth): de CINCUENTA Y NUEVE (59) varas equivalentes a 2,3 m3 en trozas de 4.30 y 6 metros, de longitud y de varias dimensiones. Parágrafo: El producto forestal decomisado, queda ubicado en las instalaciones de la sede de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, localizada en la carrera 27ª No. 42-432 de la ciudad de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: INICIAR el procedimiento sancionatorio a los señores HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.297.511 de Tuluá y JUAN DIEGO MERCADO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 1.116.272.025 de Tuluá, con el fin de adelantar la investigación administrativa y verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: FORMULAR a los señores HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.297.511 de Tuluá y JUAN DIEGO MERCADO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 1.116.272.025 de Tuluá, el siguiente CARGO: Movilización de CINCUENTA Y NUEVE (59) varas equivalentes a 2.3 m3 en trozas de 4.30 y 6 metros de longitud y de varias dimensiones, de la especie Guadua (Angustifolia Kunth), sin el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por la Autoridad competente. [...]”

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2017, se solicitó la publicación de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, en Boletín de Actos Administrativo de la CVC.

Que, mediante radicado CVC No. 0731-652092017, se libró oficio de citación a notificación personal de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, el día 10 de octubre de 2017 al señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. La cual le fue entregada el día 14 de octubre de 2017. Sin que compareciera a la diligencia.

Que, mediante radicado CVC No. 0731-652092017, se libró oficio de citación a notificación personal de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, el día 10 de octubre de 2017 al señor **JUAN DIEGO MERCADO GARCÍA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. La cual le fue entregada el día 14 de octubre de 2017. Sin que compareciera a la diligencia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en fecha 18 de octubre de 2017, mediante radicado CVC No. 0731-652092017, se remitió en oficio la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS A UN PRESUNTO INFRACTOR”, a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria.

Que, transcurrido el termino legal para para obtener la comparecencia de los presuntos infractores después de efectuada la entrega de la citación y sin obtener su presentación personal, se procedió a librar oficio 0731-652092017 el 03 de junio de 2021, de notificación por aviso de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017 “, al señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS**, y fue entregado el día 09 de junio de 2021.

Que, en fecha 03 de junio de 2021, se libró oficio 0731-652092017, de notificación por aviso de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **JUAN DIEGO MERCADO GARCÍA**, oficio que fue enviado con apoyo de funcionario de la UGC Tuluá-Morales y que, mediante informe de visita de fecha 09 de junio de 2021, se da cuenta de que al momento de la entrega, se pudo evidenciar que el usuario no reside en la dirección proporcionada, razón por la cual no se realizó la entrega.

Que, en fecha 23 de junio de 2021, se solicitó la publicación de la notificación por aviso con radicado CVC No. 0731-652092017 de la Resolución 0730 No. 0731-001197 de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **JUAN DIEGO MERCADO GARCÍA**, en la página web de la Corporación, lo anterior en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y se publicó el 24 de junio de 2021.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, los presuntos infractores **NO** presentaron escrito de descargos dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio.

En vista de que los presuntos infractores no aportaron ni solicitaron practica de pruebas, se tendrán como tal todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-065-2017;

- *Denuncia de la Policía Nacional (Subintendente ALEJANDRO RENDÓN RAMIREZ) con radicado interno No. 652092017, de fecha 18 de septiembre de 2017. (ver folio 1).*
- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 19 de septiembre de 2017 No. 0092050 suscrita por el subintendente ALEJANDRO RENDÓN RAMIREZ, Integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica Tuluá. (ver folio 2).*

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá ordenarse el cierre a la investigación y conceder la oportunidad procesal para que los presuntos infractores señores **HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS y JUAN DIEGO MERCADO GARCIA**, presenten los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone:

“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. [...]”.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-065-2017, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRUEBAS todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-065-2017;

- *Denuncia de la Policía Nacional (Subintendente ALEJANDRO RENDÓN RAMIREZ) con radicado interno No. 652092017, de fecha 18 de septiembre de 2017. (ver folio 1).*
- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 19 de septiembre de 2017 No. 0092050 suscrita por el subintendente ALEJANDRO RENDÓN RAMIREZ, Integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica Tuluá. (ver folio 2).*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente o por aviso el contenido del presente auto a los señores **HÉCTOR FABIO VALENCIA RAMOS y JUAN DIEGO MERCADO GARCIA** conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y en dicha **CORRER** traslado, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, en el boletín de actos administrativos de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LILIANA CHÁVEZ JIMÉNEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: María Paula Hincapié García – Judicante (Contrato CVC 0245-2021) DAR Centro Norte.
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, -Profesional Especializado Apoyo Jurídico– DAR Centro Norte.
Archívese en: Expediente No. 0731-039-002-065-2017.